



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 30 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal – Declaración de sociedad de hecho
Demandante:	Sandra Yaneth Fiallo González C.C.41.919.222
Demandado:	Luz Patricia Sánchez González C.C.41.910.842
Radicado:	630013103002-2022-00055-00
Asunto:	Tiene contestada demanda Ordena traslado de las excepciones de mérito Pone en conocimiento

1. En virtud a la notificación por conducta concluyente que se hizo a la demandada, en auto del 19 de octubre de 2022, el término de traslado feneció el 24 de octubre de 2022, siendo oportuna la contestación que milita en los docs. 027 y 028 del legajo, en la que se proponen excepciones de mérito.

2. Por secretaría, de manera preferente, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, mediante fijación en lista, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, compartiendo el enlace del expediente al correo encaraabogados@gmail.com

3. No se encuentra acreditado que la parte demandada hubiese enviado copia de la contestación al demandado y se hubiese acusado recibo del mensaje (párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022), por lo que, no puede tenerse en cuenta los memoriales que obran en los docs. 029 a 031 del expediente digital, como oposición a las excepciones.

4. Se pone en conocimiento la nota devolutiva, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (doc.034)

Para consultar su contenido, deberá elevar solicitud de acceso al expediente digital, al canal digital dispuesto por el Juzgado para la recepción de memoriales, que se señala en el pie de página.

5. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho para fijar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378333df1556021ee65c21d35768d09f2dd055a9acd8db7bdf89c2d50254c781**

Documento generado en 30/11/2022 10:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>